



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, dieciséis de septiembre de dos mil veintiuno

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	BANCO COOMEVA S.A.
Demandado	LEIDY ALEXANDRA CEBALLOS JAYAN SANTIAGO CASTAÑO LONDOÑO COMPAÑÍA LABORATORIOS VIDA S.A.S
Radicado	05 001 40 03 007 2021 00455 00
Asunto	CORRIGE AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

El artículo 286 del Código General Del Proceso dispone:

"Corrección de errores aritméticos y otros. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella."

En atención a los memoriales allegados por la parte actora solicitando corrección del auto que libro mandamiento de pago, respecto al nombre de dos de los demandados los cuales se consignaron erróneamente como COMPAÑÍA DE LABORATORIOS VIDA S.A.S. y YAJAN SANTIAGO CASTAÑO LONDOÑO, que los nombres correctos son COMPAÑÍA LABORATORIOS VIDA S.A.S. y **JAYAN** SANTIAGO CASTAÑO LONDOÑO, revisado el citado auto se advierte que efectivamente se incurrió en un error al plasmar dichos nombres, por lo tanto, es procedente corregir dicha providencia, conforme la norma precitada.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Corregir el encabezado y el numeral primero del auto del 9 de junio de 2021 por medio del cual se libró mandamiento de pago, el cual quedara así

Auto interlocutorio	1098
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	BANCO COOMEVA S.A
Demandados	LEIDY ALEXANDRA CEBALLOS HERNANDEZ, JAYAN SANTIAGO CASTAÑO LONDOÑO Y COMPAÑÍA LABORATORIOS VIDA SAS
Radicado	05 001 40 03 007 2021 00455 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

"PRIMERO: *LIBRAR mandamiento de pago en favor de BANCO COOMEVA S.A. y en contra de LEIDY ALEXANDRA CEBALLOS HERNANDEZ, **JAYAN SANTIAGO CASTAÑO LONDOÑO Y COMPAÑÍA LABORATORIOS VIDA S.A.S**, por las siguientes sumas de dinero: (..)*

SEGUNDO: En lo demás la providencia del 9 de junio de 2021 se mantendrá incólume.

TERCERO: Se ordena notificar este auto conjuntamente con el mandamiento de pago, de manera personal a la demandada.

NOTIFÍQUESEⁱ

e.f.

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Civil 007
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**10c2b4f4a085428336636750af9ac9c47544063aac99dd03c1149
d30a3237ac2**

Documento generado en 16/09/2021 02:12:09 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 143 (E)** Hoy **17 de septiembre de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario